

Informe Secretarial: Se le informa al Magistrado Instructor que, hoy 04 de septiembre de 2023, dentro del disciplinario de Rad. 2022-00681, se esperó por un lapso de 15 minutos a la conexión de los sujetos procesales, sin que nadie se conectara. Sírvase proveer,

Laura Virginia Villaquiran Castro
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Disciplinario No. 2022-00681
Auto No. A- 617

Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará:

- 1) Por secretaría se de aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 del 2007 y de ser el caso declarar al disciplinado, persona ausente y designar un defensor de oficio quien deberá estar posesionado y disponible para la próxima audiencia que se señala para el **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA**. Diligencia que se celebrará a través de la plataforma Microsoft Teams. Líbrense las comunicaciones respectivas.

CÚMPLASE.

(Firma Electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97524653ed1c33b94893ec63d42adfd564a369d87c82528e2ed2b81524655ad3**

Documento generado en 06/09/2023 11:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Se le informa al Magistrado Instructor que, hoy 04 de septiembre de 2023, dentro del disciplinario de Rad. 2022-00704, se esperó por un lapso de 15 minutos a la conexión de los sujetos procesales, compareciendo únicamente la quejosa, señora Yaneth Llantén Fernández. Sírvase proveer,

Laura Virginia Villaquiran Castro
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Disciplinario No. 2022-00704
Auto No. A- 616

Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará:

- 1) Por secretaría se de aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 del 2007 y de ser el caso declarar al disciplinado, persona ausente y designar un defensor de oficio quien deberá estar posesionado y disponible para la próxima audiencia que se señala para el **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES (3:00 PM) DE LA TARDE**. Diligencia que se celebrará a través de la plataforma Microsoft Teams. Líbrense las comunicaciones respectivas.

CÚMPLASE.

(Firma Electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81131e7a6b49c64a919a5e4828289725bc268b272c30188f5232342c642737f7**

Documento generado en 06/09/2023 11:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Se le informa al Magistrado Instructor que, hoy 06 de septiembre de 2023, dentro del disciplinario de Rad. 2022-01391, se esperó por un lapso de 25 minutos a la conexión de los sujetos procesales, sin que nadie se conectara. Sírvase proveer,

Laura Virginia Villaquiran Castro
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Disciplinario No. 2022-01391
Auto No. A- 635

Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará:

- 1) Por secretaría se de aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 del 2007 y de ser el caso declarar al disciplinado, persona ausente y designar un defensor de oficio quien deberá estar posesionado y disponible para la próxima audiencia que se señala para el **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y TREINTA (3:30 PM) DE LATARDE**. Diligencia que se celebrará a través de la plataforma Microsoft Teams. Líbrense las comunicaciones respectivas.
- 2) Solicitar al Centro de Servicios para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali remita con destino a este despacho copia íntegra y digitalizada del proceso penal adelantado contra JUAN DE DIOS ORTIZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1113.782.035 por el delito de actos sexuales con menor de 14 años. Información que deberá remitir por medio magnético, en formato PDF al correo electrónico ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CÚMPLASE.

(Firma Electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5328d31766f291df1e5176cb1a5418ae9f528d8d3c4d727521ef9c55b4402966**

Documento generado en 08/09/2023 09:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Se le informa al Magistrado Instructor que, hoy 06 de septiembre de 2023, dentro del disciplinario de Rad. 2022-01027, se esperó por un lapso de 15 minutos a la conexión de los sujetos procesales, compareciendo únicamente el quejoso, señor Gustavo Arango Bustamante de manera presencial, quien proporcionó los siguientes números telefónicos 3103659496 y 3145978579. Sírvase proveer,

Laura Virginia Villaquiran Castro
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Disciplinario No. 2022-01027
Auto No. A- 634

Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará:

- 1) Por secretaría se de aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 del 2007 y de ser el caso declarar al disciplinado, persona ausente y designar un defensor de oficio quien deberá estar posesionado y disponible para la próxima audiencia que se señala para el **VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA.** La cual se llevará a cabo de manera presencial en el Edificio Palacio Nacional, Plaza Caycedo, sala de audiencia no. 3 del primer piso, Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca. Líbrense las comunicaciones respectivas.
- 2) Solicitar a la oficina judicial de Cali se sirva certificar la existencia de proceso laboral presentado por el abogado Jairo Enrique Casanova Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 16622234, en representación del señor Gustavo Arango Bustamante identificado con cedula de ciudadanía No. 4418310.

CÚMPLASE.

(Firma Electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed897e8ea18a1f214f9bf95d3aa96c65a93af8c750db1b0ecec19a1c0f5873**

Documento generado en 08/09/2023 09:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Se le informa al Magistrado Instructor que, hoy 04 de septiembre de 2023, dentro del disciplinario de Rad. 2022-01389, se esperó por un lapso de 15 minutos a la conexión de los sujetos procesales, sin que nadie se conectara. Sírvase proveer,

Laura Virginia Villaquiran Castro
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Disciplinario No. 2022-01389
Auto No. A- 622

Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará:

- 1) Por secretaría se de aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 del 2007 y de ser el caso declarar al disciplinado, persona ausente y designar un defensor de oficio quien deberá estar posesionado y disponible para la próxima audiencia que se señala para el **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 AM) DE LA MAÑANA**. Diligencia que se celebrará a través de la plataforma Microsoft Teams. Líbrense las comunicaciones respectivas.

CÚMPLASE.

(Firma Electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6ab9b4fe919ef27ae989300da711580cc64f7b7e357b8020ca86ceef0da458**

Documento generado en 06/09/2023 11:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Se le informa al Magistrado Instructor que, hoy 06 de septiembre de 2023, dentro del disciplinario de Rad. 2022-01391, se esperó por un lapso de 25 minutos a la conexión de los sujetos procesales, sin que nadie se conectara. Sírvese proveer,

Laura Virginia Villaquiran Castro
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Disciplinario No. 2022-01391
Auto No. A- 635

Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará:

- 1) Por secretaría se de aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 del 2007 y de ser el caso declarar al disciplinado, persona ausente y designar un defensor de oficio quien deberá estar posesionado y disponible para la próxima audiencia que se señala para el **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y TREINTA (3:30 PM) DE LATARDE**. Diligencia que se celebrará a través de la plataforma Microsoft Teams. Líbrense las comunicaciones respectivas.
- 2) Solicitar al Centro de Servicios para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali remita con destino a este despacho copia íntegra y digitalizada del proceso penal adelantado contra JUAN DE DIOS ORTIZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1113.782.035 por el delito de actos sexuales con menor de 14 años. Información que deberá remitir por medio magnético, en formato PDF al correo electrónico ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CÚMPLASE.

(Firma Electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5328d31766f291df1e5176cb1a5418ae9f528d8d3c4d727521ef9c55b4402966**

Documento generado en 08/09/2023 09:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el abogado Jhon Nelson Álzate Cárdenas.

Auto No. A-386

RAD. No. 76-001-25-02-000-2022-01426-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario contra el abogado **JHON NELSON ÁLZATE CÁRDENAS**, por presuntamente trasgredir el estatuto deontológico del abogado en virtud de la queja formulada por el ciudadano **RAMON PULIDO**.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Se acreditó la calidad de abogado de **JHON NELSON ÁLZATE CÁRDENAS** titular de la cédula de ciudadanía No. 15961530 e inscrita en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 151459 del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.

CONSIDERACIONES

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el artículo 257 A de la Constitución Política y en el artículo 60 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable del litigante:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **JHON NELSON ÁLZATE CÁRDENAS**.

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 Ley 1123 de 2007, el próximo **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS (02:00 PM) DE LA TARDE.**

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que le asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le enterar que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1°, literal b de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Solicitar al Juzgado 1° de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2014-01046 donde funge como demandante el señor Jhon Nelson Álzate Cárdenas y demandado Ramón Pulido.

CUARTO: Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

QUINTO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

LVVC

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c80a83e80b2f9f6de22ce7ac8fc4466f4fa86f788191560892cd4da84329ff**

Documento generado en 10/06/2023 05:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el abogado Leonardo Andrés Sánchez Segura.

Auto No. A- 579

RAD. No. 76-001-25-02-000-2023-01318-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario contra el abogado **LEONARDO ANDRÉS SÁNCHEZ SEGURA**, por presuntamente trasgredir el estatuto deontológico del abogado en virtud de la queja promovida a través de la apoderada judicial DANIELA MARCELA GALLEGO MENDOZA en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Se acreditó la calidad de abogado de **LEONARDO ANDRÉS SÁNCHEZ SEGURA** titular de la cédula de ciudadanía No. 94539852 e inscrita en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 195421 del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.

CONSIDERACIONES

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el artículo 257 A de la Constitución Política y en el artículo 60 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable del litigante:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **LEONARDO ANDRÉS SÁNCHEZ SEGURA**.

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 Ley 1123 de 2007, el próximo **PRIMERO (1°) DE**

NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO (8:00 AM) DE LA MAÑANA.

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que le asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1°, literal b de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Solicitar al Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2018-699.

CUARTO: Solicitar al Juzgado 7° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2019-126.

QUINTO: Solicitar al Juzgado 1° de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2018-728.

SEXTO: Solicitar al Juzgado 9° Civil Municipal de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2019-042.

SEPTIMO: Solicitar al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2019-345.

OCTAVO: Solicitar al Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2018-952.

NIVENO: Solicitar al Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2019-156.

DECIMO: Solicitar al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2019-1235.

UNDECIMO: Solicitar al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2019-041.

DUODÉCIMO: Solicitar al Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2020-079.

DECIMOTERCERO: Solicitar al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2019-044.

DECIMOCUARTO: Solicitar al Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso bajo radicado 2018-537.

DECIMOQUINTO: Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de

recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

DECIMOSEXTO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

LVVC

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96df1153deafc446fb36a896d4c13aefcd5ce24bcf6c95cdeae042705e1af2d0**

Documento generado en 06/09/2023 11:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>